



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 167-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Carta N° 051-2021-MLB/SDR/DBU-UNAJ, de fecha 11 de noviembre de 2021; Carta N° 567-2021-UNAJ-DBU/D-HMP, de fecha 11 de noviembre de 2021; Informe N° 189-2021-UNAJ-UC/RMC, de fecha 12 de noviembre de 2021; Informe N° 863-2021-OPP/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2021, Informe N° 008-2021-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 18 de noviembre de 2021; Opinión Legal N° 295-2021-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2021; Informe N° 454-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2021; y el proveído del señor presidente y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la Universidad, literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Carta N° 051-2021-MLB/SDR/DBU-UNAJ, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Lic. Manuel Lope Beltrán Docente de Deporte y Recreación, informa que la Dirección de Bienestar Universitario y Servicio de Deportes y Recreación tiene programado realizar juegos deportivos internos cachimbo 2021-II Inter Escuelas Profesionales vía virtual y presencial los días 24 al 27 de noviembre de 2021, cuyo Plan de Trabajo para la participación fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 158-2021-CCO-UNAJ, de fecha 09 de setiembre de 2021; razón a ello solicita la autorización de otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), comprometiéndose a rendir cuenta documentada por el anticipo concedido.

Que, mediante Carta N° 567-2021-UNAJ-DBU/D-HMP, de fecha 11 de noviembre de 2021, el CPC. Hermogenes Nicolás Mamani Pacheco Director de Bienestar Universitario, solicita la aprobación de encargo interno para atender gastos del "Plan de Trabajo Juegos Deportivos Internos Cachimbo 2021-II Inter Escuelas Profesionales Semestre I de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Informe N° 189-2021-UNAJ-UC/RMC, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Roberto Mullisaca Condori, en relación al documento donde se solicita encargo interno, informa que de la revisión en el SIAF sobre condiciones pendientes de rendición de cuentas del Sr. Manuel Lope Beltrán, no se encuentra con deudas pendientes.

Que, mediante Informe N° 863-2021-OPP/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2021 el Ing. Percy Héctor Pajsi Bautista Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de solicitud de aprobación de encargo interno para atender gastos del Plan de Trabajo "Juegos deportivos internos cachimbo 2021-II Inter Escuelas Profesionales" solicitado por el Director de Bienestar Universitario, afectando la siguiente cadena funcional programática: FUNCIÓN: 22 Educación. PROGRAMA: Formación Universitaria de Pregrado. ACTIVIDAD: Servicios Educativos Complementarios. FUENTE: Recursos Ordinarios. MONTO: S/. 2,500.00.

Que, mediante Informe N° 008-2021-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 18 de noviembre de 2021, la CPC Lizbeth Rosmary Hualpa Quispe Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, en relación al requerimiento solicitado, sugiere otorgar el encargo interno de acuerdo a la Carta N° 051-2021-MLB/SDR/DBU/UNAJ, presentado por el Lic. Manuel Lope Beltrán.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



**COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

N° 167-2021-P-CO-UNAJ

Que, mediante Opinión Legal N° 295-2021-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Abog. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, realizando la revisión del requerimiento e informes emitidos por las oficinas correspondientes, concluye que es PROCEDENTE la habilitación por encargo interno a favor del Docente de Deporte y Recreación Lic. Manuel Lope Beltrán a fin de ejecutar el plan de trabajo de Juegos Deportivos Internos Cachimbo 2021-II Inter Escuelas Profesionales semestre I con sus bases, aprobado con resolución Presidencial N° 158-2021-P-CO-UNAJ, contando con el informe favorable por la Unidad de abastecimientos a fin de dar cumplimiento al numeral 8.1.3 de la Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la UNAJ y teniendo el informe de disponibilidad presupuestal contemplado en la misma resolución.

Que, el Art. 40, "Encargos", a personal de la institución, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, asimismo, el Art. 40, 40.2 el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados

Que, mediante Informe N° 454-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración, habiendo realizado la revisión de la documentación pertinente, sugiere que el responsable y monto del habilito debe considerarse según la Carta N° 567-2021-UNAJ-DBU/D-HMP, por lo tanto remite los actuados para su aprobación vía acto resolutivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la habilitación de presupuesto bajo la modalidad de encargo interno a nombre del Lic. Manuel Lope Beltrán, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), fin de ejecutar el Plan de Trabajo de Juegos Deportivos Internos Cachimbo 2021-II Inter Escuelas Profesionales Semestre I con sus respectivas bases, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del Lic. Manuel Lope Beltrán Docente de Deporte y Recreación de la UNAJ, quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2021.

UNAJ